CONTRATO INTERINSTITUCIONAL (PROCESO COMPETITIVO)	**No. 242**	**Fecha:**	**Valor total: $39.999.997**

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION
NIT:	890.704.562-9
REPRESENTANTE LEGAL:	JEIVER FERNANDO GUTIERREZ ENCISO identificado con cedula de ciudadanía No. 14.324.193.
DIRECCIÓN:	CLL 10 No. 29-93 B/ EL REPOSO
CIUDAD:	HONDA - TOLIMA
TELÉFONO:	6082513266 - 3137542989
CORREO ELECTRONICO:	rectoria@coreducacion.edu.co

RICHAR FABIAN CARDOZO CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.327.531 de Honda, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE HONDA,** electo para el periodo constitucional 2020 – 2023, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, identificada con NIT 890.704.562-9 y representada legalmente por JEIVER FERNANDO GUTIERREZ ENCISO identificado con cedula de ciudadanía No. 14.324.193, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el COOPERANTE, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que en desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se realizó el correspondiente estudio del sector y estudio previo para suscribir contrato interinstitucional, que referencia "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS CAPACITACIONES DIRIGIDAS A EMPRENDEDORES, COMERCIANTES, COMUNIDAD LGBTIQ+,Y DEMÁS SECTORES DE LA POBLACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UNIDOS FORTALECEMOS EL TALENTO HUMANO, LA INSTITUCIONALIDAD, Y LA TRASNPARENCIA" EN EL MUNICIPIO DE HONDA-TOLIMA." **2.** Que el día cuatro (04) de octubre de 2023 se publicó la invitación a participar en el proceso competitivo ESAL 09 DE 2023 conforme a lo establecido en el decreto 092 de 2017 y realizó la publicación de la invitación a través del SECOP II (Portal Único de Contratación), de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 los cuales pueden ser consultados en la página Web SECOP II. **3.** Que dentro del plazo establecido solo se recibió una propuesta por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, identificada con NIT 890.704.562-9, Que, conforme al informe definitivo de evaluación jurídica, financiera y técnica, el proponente reunía todos los requisitos de tipo jurídico, técnico y financiero. **4.** Que, revisado el informe presentado por el comité asesor, el Ordenador del Gasto consideró que la evaluación efectuada por el comité se supeditó a la invitación pública, al Decreto 092 de 2017, para este caso y demás normas concordantes, realizó la adjudicación

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

del presente proceso, por lo que corresponde adjudicar a CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, identificada con NIT 890.704.562-9, mediante resolución No. 3898 de fecha 11 de octubre de 2023. Que el presente contrato interinstitucional se regirá bajo las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS CAPACITACIONES DIRIGIDAS A EMPRENDEDORES, COMERCIANTES, COMUNIDAD LGBTIQ+,Y DEMÁS SECTORES DE LA POBLACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UNIDOS FORTALECEMOS EL TALENTO HUMANO, LA INSTITUCIONALIDAD, Y LA TRASNPARENCIA" EN EL MUNICIPIO DE HONDA-TOLIMA.

PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del Municipio de contratar una persona jurídica entidad sin ánimo de lucro con el fin de ejecutar las capacitaciones dirigidas a emprendedores, comerciantes, comunidad LGBTIQ+, y demás sectores de la población en el marco del programa "unidos fortalecemos el talento humano, la institucionalidad, y la transparencia" en el municipio de Honda-Tolima

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del contrato es por la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($39.999.997)** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000966 del 30 de agosto de 2023.
El valor antes mencionado, corresponde a la oferta económica seleccionada, la cual hace parte integral del presente contrato. **(ANEXO 1).**

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El municipio realizará el pago del valor del contrato mediante un (01) único pago, una vez terminadas todas las capacitaciones establecidas en el anexo 1, previa certificación de haberlo recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, deberá presentar la respectiva factura, como requisito previo para autorizar dicho pago, se verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la seguridad social y los aportes parafiscales, de conformidad con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que regulan la materia.

Nota: El valor equivalente a la causación del cobro total de las estampillas será descontada en su totalidad en el primer pago realizado.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen. El pago está sujeto al PAC del Municipio.

NOTA 1. Todos los pagos están sujetos a la constancia y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio, la presentación de la cuenta de cobro o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, de los pagos.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total (SI APLICA) de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 027

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

de 2018 y acuerdo No. 018 de 2020 "Estatuto de Rentas del Municipio de Honda – Tolima y tasa pro deporte", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3. Los informes del cooperante deben corresponder con el avance parcial o final según corresponda, del cumplimiento de las metas propuestas en el convenio, debiendo estar soportados con documentos tales como: convocatorias, actas, registros fotográficos, informes especiales y demás necesarios. Toda la documentación allegada por el cooperante debe presentarse en original.

NOTA 4. Los recursos del presente contrato, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrá ser utilizado con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

CLAUSULA SEXTA: METAS DEL PROPONENTE

METAS ESPECIFICAS DEL PROPONENTE

1.Brindar servicio de capacitación dirigido a los diferentes grupos de valor, personas y funcionarios, suministrando los siguientes servicios:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	UNIDAD	Realizar la capacitación o taller dirigido a brindar apoyo a los emprendimientos locales, mejorar las capacidades socioemocionales, técnicas y digitales de mujer y población con enfoque diferencial, impactando a 40 planes de negocios
1	UNIDAD	Diseñar y adoptar el plan sello de calidad y posteriormente capacitar a sesenta (60) comerciantes.
30	UNIDAD	Realizar capacitaciones en servicio al cliente, gestión administrativa, mercadeo, manejo de finanzas, ahorros programado y creación de entidades sin ánimo, dirigidas a las mujeres y a los comerciantes del municipio de Honda
3	UNIDAD	Realizar capacitaciones a través de un profesional y brindar la asistencia técnica en la generación de las cadenas productivas de los emprendimientos del municipio de Honda a través de cursos
10	UNIDAD	Realización de capacitaciones en temas en Excel intermedio, ofimática básica y media, comunicación asertiva, construcción de indicadores, atención al cliente, Gestión documental y técnicas de gestión documental, Innovación, trabajo en equipo y fortalecimiento territorial

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

1	UNIDAD	Realizar capacitaciones dirigidas a veedurías y organizaciones de acción comunal, cuya temática deberá ser acordada con el supervisor del contrato
2	UNIDAD	Prestación de servicios profesionales paras la asistencia técnica en el sector LGBTI en lo relacionado con campañas de generación de ingresos para la población diferencial a través de capacitaciones en temas acordados con el supervisor del contrato

2.Brindar servicio de logística dirigido a los diferentes grupos de valor, personas y funcionarios, suministrando los siguientes productos y servicios:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
66	UNIDAD	Apoyos Educativos: (alquiler de sonido compuesto por una Planta de red de 300w de salida con dos cabinas, video beam de 3400 lumens) para las 66 sesiones que se van a brindar en las instalaciones asignadas, contando con dos cabinas de sonido.
60	UNIDAD	Aula Máxima y Salones: Salón múltiple ubicado en el casco urbano de la ciudad, con capacidad instalada 200 personas, adecuados para las capacitaciones
6	UNIDAD	Sala de Sistemas: Sala con 17 computadores de marca reconocida con sistema operativo Windows 10 y memoria RAM mínima de 4gb. para realizar capacitaciones en Excel.
260	UNIDAD	Refrigerio: Empanadas de carne o pollo, con arveja y arroz desde 100gr hasta 150gr debidamente empacadas de manera individual acompañada de un jugo de 200cc a 250 cc. los cuáles serán entregados el día de las capacitaciones, estas deberán incluir vasos de tinto y agua en cada sesión por la cantidad de asistentes.
1	UNIDAD	Ceremonia: Se realiza entrega del certificado a cada una de las personas capacitadas en un aula ubicada en el casco urbano con una capacidad de 260 personas

3. Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo de las diferentes actividades y capacitaciones.

4.Brindar los recursos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para el desarrollo de las actividades y capacitaciones.

5.Presentar informe de las actividades mencionadas anteriormente, con evidencias fotográficas.

6.Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato.

7. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO.

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

8. Presentar al supervisor cuando aplique, las planillas de control que permitan certificar el cumplimiento de la entrega y recibo de los bienes y servicios; así como los datos personales de la persona responsable de los mismos, indicando nombres completos, número de identificación, elementos suministrados, cantidades, lugar, fecha y hora.

9. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Honda, Tolima.

10. Entregar dentro del término previsto para la ejecución del contrato los bienes en las cantidades exigidas.

11. Entregar los elementos de conformidad con las condiciones técnicas requeridas: Según descripción.

12. Suministrar los elementos de primera calidad y de marca reconocida en el mercado.

13. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser remplazados por el contratista bajo su costo, en el término indicado por el supervisor o el Municipio.

14. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las normas de higiene y demás normas legales vigentes al momento de suministrar los elementos.

15. El contratista se compromete a suministrar los elementos conforme a las cantidades requeridas por el supervisor.

16. Garantizar que cuenta con la disponibilidad técnica, operacional y financiera para la ejecución del contrato.

17. Presentar un informe técnico y financiero de las actividades ejecutadas en el marco del contrato, que debe contener registro fotográfico y descriptivo de cada una de las actividades.

18. El Contratista deberá mantener los precios unitarios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.

19. El contratista deberá asumir los costos adicionales que se generen para la correcta ejecución del presente contrato tales como transporte, personal adicional y los demás que se llegaren a causar.

20. Las demás que sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el presente objeto contractual

21. La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

quien contrató y la información de pago.

METAS GENERALES DEL PROPONENTE:

1. cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el municipio.
2. entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
3. atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
5. presentar al supervisor cuando aplique, las planillas de control que permitan certificar el cumplimiento de la entrega y recibo de los bienes y servicios; así como los datos personales de la persona responsable de los mismos, indicando nombres completos, número de identificación, elementos suministrados, cantidades, lugar, fecha y hora.
6. ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
7. suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Honda, Tolima.
8. responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
9. indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
11. Generar los informes técnicos y financieros que soporten la ejecución del contrato.
12. Informar al supervisor la suscripción de subcontratos para el desarrollo del presente contrato en caso de que aplique.
13. Informar al Municipio la población beneficiada con la ejecución del contrato.
14. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, del personal que tiene a su cargo.

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: El Municipio de Honda se compromete a: **1.** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2.** Ejercer la supervisión general del contrato. **3.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión técnica del contrato será realizada por CRISTIAN DAVID ROCHA PEREZ – SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO o por quien desempeñe dicho cargo, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a la ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Municipio.

CLAUSULA NOVENA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: El COOPERANTE Tendrá plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y asegurará al municipio de Honda de cualquier procedimiento y/o reclamación sobre la disponibilidad permanente de los servicios, trabajo y actividades objeto del presente contrato. El COOPERANTE se obliga a mantener una organización administrativa, técnica y de personal que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA: ALCANCE DEL OBJETO: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: Las partes de este contrato reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se derivan tienen el carácter de autónomas e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES: las partes declaran de manera expresa que entre el municipio de Honda y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo del COOPERANTE en la ejecución del contrato, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, el COOPERANTE asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: El COOPERANTE deberá acreditar el cumplimiento de sus aportes a los sistemas de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	**X**		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	**X**		Diez por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la póliza

El municipio de Honda, Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio de Honda, Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El MUNCIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

A) MULTAS:

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, impuestos, publicación, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en contrato y/o pliego de condiciones Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando proceda.	El MUNICIPIO podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

Incumplimiento en la entrega de los bienes o por la deficiente calidad de los mismos	

B) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: en el presente contrato quedan incorporadas las clausulas excepcionales al derecho común de terminación unilateral; y de caducidad en los términos y con los efectos establecidos en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN: cuando el presente contrato termine por cualquier causa, las partes procederán a efectuar su liquidación dentro de un término de seis (06) meses contados a partir de la fecha de terminación. En esta etapa, partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de todas maneras, serán aplicables para la liquidación los términos señalados en las normas de contratación.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LEY DE TRANSPARENCIA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, EL CONTRATISTA O COOPERANTE autoriza la publicación de los datos exigidos en la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: HABEAS DATA – AUTORIZACIÓN PARA TRATAR LOS DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA O COOPERANTE, por medio del presente manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontanea que autoriza AL MUNICIPIO para dar tratamiento de los datos personales o los datos personales de la persona que representa, que se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todos los casos EL CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley, derechos que podrá ejercer ante EL MUNICIPIO, así como a revocar la autorización otorgada en el presente contrato para tratar los datos personales, mediante escrito radicado al supervisor.

CLÁUSULA VIGESIMA: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: EL CONTRATISTA O COOPERANTE, sea Persona Natural o Persona Jurídica, autoriza que sean remitidas comunicaciones y notificaciones judiciales al correo (s) aportado en la Hoja de Vida del SIGEP o al correo mencionado en el Certificado de Existencia y Representación legal – Dirección para Notificación Judicial, según sea el caso.

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Manifiesto de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autorizo al MUNICIPIO para dar tratamiento de mis datos personales, o a los datos personales de la persona a la que represento. Así mismo, autorizo que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure mi relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Sin perjuicio de las disposiciones procesales que rigen la materia, para los efectos que se deriven de este contrato, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Honda-Tolima.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO – Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto, la contraprestación y el escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere: **A)** Expedir el respectivo registro presupuestal. **B)** Acreditar que el COOPERANTE se encuentra al día en el pago de aportes relativos a la ley 1067 de 2012, cuando corresponda. **C)** Acta de Inicio del contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Aprobado y Revisado por:	CRISTIAN DAVID ROCHA PEREZ	Secretaria General y de Gobierno	
Revisó aspectos jurídicos:	YOHAINA BUNAY ALBONEY	Abogada Contratista Asesora	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040